

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 259.

Valoración de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de noviembre actual.

El Consejo provincial, teniendo presente los testimonios de precios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de octubre último, y de conformidad con el Comisario de Guerra D. José Fernández Aliju, ha fijado los que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de noviembre actual, conforme á lo prevenido por la real orden de 22 de marzo de 1850, cuyo resultado es, á saber:

Precio medio en la provincia.

Racion de pan, 17 mrs.
Fanega de cebada, 16 rs. 28 mrs.
Arroba de paja, 1 real 24 mrs.
Idem de aceite, 63 rs. 18 mrs.
Idem de leña, 22 mrs.
Idem de carbon, 1 real 24 mrs.

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla. Cáceres 28 de noviembre de 1853. = Félix García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Denuncio de tres minas.

Por los individuos que á continuacion se espresan, se han denunciado las minas siguientes:

Pedro García Navarro.

Mina de plomo argentífero, sita en el punto ti-

tulado Castillejillos, terreno baldío de Valdemorales.

Don Vicente Cerrudo.

Mina de plomo argentífero sita en el cerro de la Mina, distrito municipal y baldío de Almoharin.

Mateo Monreal.

Mina de plomo argentífero, sita en el punto de Valdelahuesa, terreno baldío y distrito municipal de Arroyomolinos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á las minas que se citan, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias. Cáceres 4 de diciembre de 1853. = Félix García.

Declarando la caducidad de dos minas.

En conformidad con lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 20 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería, he venido en declarar la caducidad de las minas que á continuacion se espresan, denunciadas por los individuos siguientes:

Don José Robledo.

Mina de oro, conocida vulgarmente con el nombre de «Mina del Borbollon,» sita en la dehesa Natera Pizarrosa, término de esta Capital.

Don Pedro Contreras.

Mina de plata y otros metales, situada en el cerro de las Herrerías, en la dehesa boyal del Escurial.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento. Cáceres 4 de diciembre de 1853. = Félix García.

Denuncio de cinco minas.

Por los individuos que á continuacion se espres-

san, se han denunciado las minas siguientes:

Don Vicente Hernandez.

Mina de hierro y otros metales, sita en el punto llamado los Gavilanes, término de Valdemorales.

Otra de idem idem, sita en el punto llamado las Cachorreras, en la sierra de San Cristóbal, término de Almoharín.

Don José Laguna.

Otra de galena argentífera, sita en el Majadal del Medio, en la dehesa de Torremocha.

Otra de idem idem, sita en el valle de los Rosales, en el punto de las Herrerías, término de Torremocha.

Don Pedro Palomar y Caballero.

Otra de plomo argentífero, situada en la dehesa de Palacios de Abajo, linde al S. con pertenencia de don German Petit.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á las minas que se citan, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince días. Cáceres 6 de diciembre de 1853. — Félix García.

Declarando la caducidad de dos minas y un escorial.

En conformidad con lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 20 del reglamento para la ejecución de la ley de minería, he venido en declarar la caducidad de las minas siguientes:

Don Francisco Gordillo.

Una mina antigua, situada en el punto llamado Entresieras de Jola, término de Valencia de Alcántara.

Otra idem, sita en los Cobones del pueblo de Jola, término de idem.

Un escorial de galena y hierro, sito en las Herrerías, en propiedad de José Carvallo, distrito municipal de idem idem.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público. Cáceres 6 de diciembre de 1853. — Félix García.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO. — Por real orden de 27 de agosto último ha sido nombrado Gefe comisionado de la sucursal de tercera clase de la Caja general de Depósitos, establecida en esta Capital, en que se comprende la provincia de Cáceres, en conformidad á lo dispuesto en el real decreto de 29 de julio anterior, el Sr. D. Manuel Molano, vecino de esta ciudad.

En su consecuencia y admitido dicho encargo por el mismo queda constituida la referida Caja sucursal de Depósitos, y funcionando desde este día. Lo que se hace saber al público por medio del presente Boletín ofi-

cial para su conocimiento y demás efectos conducentes, advirtiendo que la oficina de la misma se halla establecida en la calle de Bodegas de los Canónigos, de esta ciudad, núm. 6. Badajoz 8 de noviembre de 1853. — El Gobernador, José del Pino.

Intendencia militar de Estremadura.

Debiendo procederse, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 26 de octubre último y con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en otra de 17 del corriente, al surtido y acopio de los granos y demas necesarios en todas las factorías de este distrito; al suministro de provisiones de las tropas y caballos del Estado, estantes y transeúntes por las mismas durante los ocho primeros meses del año próximo de 1854, y según la diferente situación que ocupen, calculado en la cantidad señalada en la condición 8.^a del referido pliego general, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de esta Intendencia, bajo mi presidencia, á la una del día 12 del corriente, con sujeción al pliego de condiciones y con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de febrero é instrucción de 3 de junio de 1852, y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

2.^a A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantía el correspondiente documento justificativo del depósito en la caja general, ó sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la octava parte de la totalidad del servicio, bien en metálico ó su equivalente según las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras por el equivalente á la cantidad que resulte.

3.^a En la primera media hora después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el señor presidente á la apertura de las proposiciones presentadas; y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida, ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resultase mas ventajosa.

4.^a Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus dos autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.^a Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito, fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Direccion general, se verificará nueva licitacion en la corte, en los mismos estrados de la referida Direccion general, el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.^a

6.^a El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.^a El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la real aprobacion.

8.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados, en el acto de la subasta con el objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

9.^a y última. Habiendo de sujetarse la designacion de los puntos de depósito á la última situacion de la fuerza existente en este distrito, se arreglará y sujetará el asentista para la entrega de la totalidad del acopio y regulacion del peso y calidades de los granos á la distribucion y calificacion que se le señale por esta Intendencia en el acto de la subasta, ó antes si fuese practicable.

Badajoz 3 de diciembre de 1853. = Joaquin Rendon. = El oficial 3.^o Secretario, Cayetano Barriga.

Don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente hago saber: Que en el dia 9 de enero del año próximo venidero, de diez á doce de su mañana y á las puertas de la casa-audiencia de este Juzgado, se procederá á la subasta y remate en pública licitacion, del arrendamiento á pasto y labor de la dehesa nominada del Picon, sita en jurisdiccion de esta Capital, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, por tiempo y espacio de cuatro años que empezarán á correr el 29 de setiembre del año próximo, bajo el presupuesto de cinco mil reales anuales, y además veinte fanegas de trigo, cuarenta de cebada, cincuenta de avena, y dos fanegas y seis celemines de centeno en cada una de las recolecciones de 1855, 1856, 1857 y 1858, de buena calidad y recibo y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto hasta el dia de la subasta en el oficio del Escribano que refrenda.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que desee interesarse en dicha subasta, comparezca por sí ó por apoderado en referido sitio, dia y hora; y el que quisiere enterarse de las condiciones con que aquella ha de celebrarse, concurra á la escribanía del actuario, por quien le serán manifestadas. Dado en Cáceres á 3 de diciembre de 1853. = Pascasio Fernandez. = Por su mandado, José Enciso Parrales.

Por el presente hago saber: Que de diez á doce

de la mañana del dia 9 de enero del año próximo venidero de 1854, en la casa audiencia de este Juzgado, y á voluntad de su dueño, tendrá efecto el remate en arrendamiento, por cuatro años, de la dehesa nominada Monte-Almedia, sita en campos de esta jurisdiccion, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, bajo el pliego de condiciones que obra por cabeza del expediente que está de manifiesto en la escribanía del actuario. Y para que llegue á la comun inteligencia, pongo el presente en Cáceres á 5 de diciembre de 1853. = Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro Asensio.

Don José Nacarino Bravo, Caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido etc.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de esta provincia para que por cuantos medios les sea posible, procedan á la busca de seis yeguas de la propiedad de Alvaro Trigo, que le fueron robadas en término de Puebla de la Reina, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Almendralejo á 30 de noviembre de 1853. = José Nacarino Bravo. = Por mandado de su señoría, Antonio Perez Cubelo.

Señas de las yeguas.

Una cerrada, pelo negro, con el hierro de A.
Otra de tres años, negra, calzada del pié izquierdo y mano derecha, careta y bebe en blanco.
Otra, flor de romero, de tres años y mas de seis cuartas y media de alzada, hierro de A.
Otra, castaña, de dos años y con igual hierro.
Otra de cerca de siete cuartas, negra, cerrada.
Y otra negra, calzada del pié derecho y mano izquierda, lucero en la frente é igual hierro; todas con la oreja derecha despuntada.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, y término de nueve dias á Juan Hipólito, natural y vecino de Valverde del Fresno, de estado soltero, de treinta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, cara delgada, moreno, oficio jornalero; para que en dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas graves á su hermano Agustin, con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hoyos á 1.^o de diciembre de 1853. = José Mariano de Santos. = Por mandado de su señoría, Joaquin Gonzalez.

En el Juzgado de primera instancia de Coria y escribanía del que suscribe se hallan los efectos que á continuación se espresarán, aprehendidos á los procesados en el mismo Juzgado por robo de dinero, tabaco y otros efectos en la villa de Grimaldo, cuyos enseres se ha mandado por la superioridad de este territorio en orden de 27 de octubre de 1851, entregar á sus legítimos dueños que legalmente lo acrediten para lo cual se hizo el competente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, número 142, del 24 de noviembre de dicho año, y en la de Badajoz en la del 19 del mismo mes y año; y como no haya tenido efecto, se ha prevenido por la misma superioridad se repita dicho anuncio, con apercibimiento á los que se crean con derecho á espresados efectos que si dejarían trascurrir tres años á contar desde que se publicó el primer anuncio, les pararía el perjuicio que hubiere lugar. En su virtud, y cumpliendo lo prevenido se anuncia dicha disposición por el presente. Coria 3 de diciembre de 1853. — Diego Perez de Luna. — Julian del Caño.

Efectos.

- Un par de seras de esparto.
- Un martillo.
- Un triángulo.
- Una sábana de color.
- Otra de lienzo.
- Otro pedazo de lienzo español, nuevo.
- Dos rollos de cinta azul.
- Unas llaves de grillos.
- Dos pares de alforjas.
- Dos cananas.
- Una bolsa con alambre amarillo.
- Una libreta en blanco, con varios apuntes.
- Una bolsa de piel, y dentro tres cortadillos de plomo.
- Tres clavos de herrador.
- Dos agujas albarderas.
- Unas tijeras y un poco de hilo laso.
- Otra bolsa negra, de piel, con eslabon y piedra para encender.
- Un bolsillo de lienzo y otro de seda verde.
- Una manta de caballo, encarnada.
- Un sombrero calañés, viejo.
- Un bote de lata con trisme de quincalla.
- Una bolsa con dos navajas de afeitar.
- Una zamarreta de zapatero.
- Dos carteras.
- Dos cinchas.
- Una enjalma.
- Una sobrejalma con ataharres.
- Una manta de Lumbrales.
- Otra con rayas negras.
- Una capa y ponche de paño pardo, todo ello en muy mal uso y comido por efecto del tiempo.
- Una saca de estopa en mediano uso.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Abierto en este dia el pago de todas las obligaciones de esta diócesis por los meses de setiembre, octubre y noviembre de este año, se hace saber á todos los partícipes, para que por sí ó por medio de apoderado, se presenten á recibir sus asignaciones en esta Administracion. Plasencia 5

de diciembre de 1853. — El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

INSTITUCIONAL DE SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Hallazgo de dos caballerías.

Desde el dia 19 de noviembre se hallan depositadas de mi orden en poder de Antonio Barroso, dos caballerías mayores de las señas que á continuación se espresan, aprehendidas en la hoja común de este pueblo; y como á pesar del tiempo trascurrido y de haberlo participado á los pueblos inmediatos no se haya presentado ninguna persona á reclamarlas, se anuncia en el Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño. Santibañez el Bajo 1.º de diciembre de 1853. — Manuel de la Calle.

Señas de las caballerías.

Un potro de 4 á 5 años, pelo castaño, cabos negros,alzada seis cuartas y media, castrado y herrado de las manos.

Una jaca pelo negro, de cinco y media á seis cuartas de alzada, lunares blancos en los costillares, capona, cerrada y herrada de poco tiempo de las manos.

Recojido de dos caballerías.

En esta villa se hallan recojidas una yegua cerrada, pelo negro, de algo mas de seis cuartas de alzada, con hierro de A. y S. en la llana derecha y un potro añaco del mismo pelo y hierro en la llana contraria, ambos frontinos. La persona que se crea con derecho á dichos animales, se presentará con la oportuna justificación y le serán entregados. Deleitosa y diciembre 4 de 1853. — El Alcalde, Juan Bejarano.

VENTA DE FINCAS.

El dia 30 del corriente se venden á voluntad de su dueño los bienes que posee doña María Navarro, vecina de Villamiel, sitios en jurisdicción del Cañaverál. La persona que quiera hacer proposiciones á las fincas de que se componen, y á continuación se espresan, puede dirigirse á Villamiel á tratar con la mencionada doña María Navarro.

Cáceres 10 de diciembre de 1853.

Fincas.

- Una casa á la calle de la Plaza.
- Una heredad al sitio del Bosque.
- Un huerto de fruta de espinos, al sitio de los Pilonos.
- Una cerca al sitio de Zaganchas.

CACERES.

Imprenta de la Viuda de Búrgos é Hijos,
1853.